



RESOLUCIÓN CST 1/2007

LINEAS DIRECTRICES DE LA TRAZABILIDAD EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA

La Asamblea General,

A PROPUESTA del Comité Científico y Técnico y después de haber sido informada de los trabajos del grupo 'ad hoc' de "Trazabilidad y Etiquetado",

CONSIDERANDO la importancia que tiene para el sector vitivinícola definir y promover una información pertinente y correcta sobre la producción, la elaboración y la distribución de los productos vitivinícolas

CONSIDERANDO que los sistemas de información favorecen la transparencia en el proceso de producción y la confianza en el mercado, desde el productor al consumidor,

CONSIDERANDO que los sistemas de información deben desarrollarse con un equilibrio adecuado entre necesidad y conveniencia, resultados esperados y costes de aplicación,

CONSIDERANDO que los trabajos existentes de las organizaciones internacionales sobre la trazabilidad y las diferentes regulaciones nacionales para el sector vitivinícola deberían ambos guiarse por principios similares,

CONSIDERANDO que la trazabilidad es una de las múltiples herramientas que pueden utilizarse de manera apropiada para contribuir a la seguridad alimentaria, a la protección del consumidor y para facilitar el comercio internacional,

DECIDE adoptar las líneas directrices siguientes como base para desarrollar una trazabilidad coherente y armonizada en el sector vitivinícola, aplicable entre los países, conforme a las secciones Definición, Contexto y campo de aplicación, Objetivos y Aplicación que se exponen a continuación,

DECIDE mantener el trabajo de colaboración con los grupos de expertos o Comisiones implicados, con el fin de establecer las líneas directrices generales para la trazabilidad de cada producto.

*Certificado conforme
París, 15 de junio de 2007
El Director General de la OIV
Secretario de la Asamblea general*

Federico CASTELLUCCI



LINEAS DIRECTRICES DE LA TRAZABILIDAD EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA

Definición

La trazabilidad en el sector vitivinícola se define como la capacidad de identificar y hacer un seguimiento de un producto vitivinícola a través de todas las etapas necesarias de la producción, de la elaboración y distribución, por medio de informaciones registradas.

Contexto y Ámbito de aplicación

Los sistemas de trazabilidad se justifican en primer lugar por:

- la seguridad alimentaria, prioritariamente
- el apoyo a la transparencia de las prácticas comerciales
- las exigencias normativas,
- las normas sectoriales de calidad
- el etiquetado y la información al consumidor.

La aplicación de los sistemas de trazabilidad deberá basarse en una evaluación de los puntos críticos y de los riesgos en el sector vitivinícola y no debe ser más estricta de lo necesario.

La aplicación de los sistemas de trazabilidad deberá ser eficaz, práctica, técnica y económicamente viable y en proporción con los riesgos identificados.

Dado que diferentes sistemas de trazabilidad pueden presentar resultados equivalentes, estos sistemas deben reflejar los resultados y no especificaciones prescriptivas

Los sistemas de trazabilidad deben cubrir solamente las etapas de la cadena de producción, de elaboración y de distribución necesarios para alcanzar los objetivos.

Objetivos

Garantizar que, a lo largo del proceso de producción, la cadena logística y el circuito comercial de un producto, las autoridades competentes, los operadores del sector, los distribuidores, los minoristas y los consumidores, dispongan cuando sea preciso de información clave sobre:

- El origen y características de las materias primas utilizadas en los procesos vitivinícolas del producto,
- El origen y características de todos los materiales y productos físicos, químicos, bioquímicos y biológicos utilizados,

*Certificado conforme
París, 15 de junio de 2007
El Director General de la OIV
Secretario de la Asamblea general*

Federico CASTELLUCCI



- Las condiciones de producción, procesado, envasado, almacenamiento y distribución de cualquier producto (acabado o en producción),
- La composición o los parámetros analíticos de cada lote de producción,
- La identidad de las personas responsables del proceso de producción o de tratamiento vitivinícola o de su distribución.

Permitir, cuando sea preciso, recuperar rápidamente los productos afectados y determinar responsabilidades en caso de riesgo para el consumidor.

Aplicación

Sobre la base de las líneas directrices que figuran en este documento, habida cuenta de las decisiones tomadas en la OIV y en otras instancias internacionales, en particular en la Comisión del Codex Alimentarius acerca de la trazabilidad, la OIV establecerá proyectos de normas específicas relativas a la trazabilidad en el sector vitivinícola.

Los sistemas de trazabilidad se componen de registros y/o documentación, complementados, si es preciso, por muestras analizadas en etapas críticas durante el proceso de producción, la cadena de distribución y el circuito comercial del producto, con implicaciones comerciales o económicas o relativas a la seguridad alimentaria.

Los sistemas de trazabilidad deberán respetar y ser compatibles con todos los elementos apropiados de los sistemas nacionales que controlan el almacenamiento, la gestión y los movimientos de productos vitivinícolas.

Los sistemas de trazabilidad deberán estar respaldados por documentos comerciales, etiquetas o por cualquier otro medio.

La conservación y la difusión de las informaciones deberán hacerse respetando los derechos de confidencialidad con el fin de proteger los productos de la ventaja competitiva de los productores, siempre que esta última no esté en conflicto respecto a otros compromisos legales.

*Certificado conforme
París, 15 de junio de 2007
El Director General de la OIV
Secretario de la Asamblea general*

Federico CASTELLUCCI